

SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEAD@S DE HOGAR		
Tramo	Retribución mensual euros/mes	Base de cotización euros/mes
1. ^º	Hasta 319,00	296,00 €
2. ^º	De 319,01 a 495	423,00 €
3. ^º	De 495,01 a 672	584,00 €
4. ^º	De 672,01 a 850	761,00 €
5. ^º	De 850,01 a 1029	941,00 €
6. ^º	De 1029,01 a 1204	1116,00 €
7. ^º	De 1204,01 a 1381,20	1381,20 €
8. ^º	De 1381,21 en adelante	Retribución mensual

Concepto	Empleador	Trabajador	Total
Por Contingencias Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
*Por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	1,50%		
Desempleo (*)	5,50%	1,55%	7,05%
Fondo de Garantía Salarial	0,20%		0,20%
MEI	0,67%	0,13%	0,80%

*Contingencias profesionales (AT y EP), tarifa de primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre (clave epígrafe 97) siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador.

IT: 0,80%.
IMS: 0,70%.

Los beneficios en la cotización aplicables en 2025 en este Sistema Especial son los siguientes:

- Existe un descuento del 20% sobre las contingencias comunes a cargo del empleador. Esta bonificación que aparece en el RD 14/2017. Dicha bonificación no elimina la ya existente para familias numerosas. Con la nueva aplicación del derecho a desempleo los empleadores gozarán de una bonificación del 80% sobre los nuevos conceptos a tributar, cotización al desempleo y fogasa
- Familias numerosas: se mantiene la bonificación del **45 % en la cotización por contingencias comunes mientras lo hayan solicitado antes del 01/04/2023**.
- Descuento del 80% en la cuota por desempleo y en la cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

- **Reducción del 75%** en la cuota por contingencias comunes durante la situación de incapacidad temporal de las personas trabajadoras que tengan cumplida la edad de 62 años. (esta reducción tan solo será aplicable durante el tiempo que dure la incapacidad temporal).
- Bonificación del 80% en la cotización al FOGASA (vigente desde el 1 de octubre de 2022).
- Bonificación del 100% en **la cuota por contingencias comunes** por la formalización de un contrato para sustituir a una trabajadora víctima de violencia de género.
- Bonificación del 100% **en la cuota total** por la formalización de un contrato de interinidad para sustituir a la persona trabajadora por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, por nacimiento y cuidado de menor.
- Bonificación del 100% **en la cuota total** de la persona trabajadora sustituida por las causas anteriores